



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 037 -2024-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas 19 FEB. 2024

VISTOS;

El Oficio N° 240-2024- GRL -GSRAA/18.03, del 15 de febrero del 2024, de la oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual solicita aprobación del **RECONOCIMIENTO DE MAYORES PRESTACIONES N° 05**, solicitada por el **CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO** de la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular César Calvo de Araujo del Centro Poblado de Santa Lucía, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto.**" CUI: 2309648.

CONSIDERNADO;

Que, Con fecha 04 de abril del 2022 suscriben el Contrato N° 004-2022-GRL-GSRAA/18, Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO - CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**", materia del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-GRL-GSRAA/18.CS-1(Primera Convocatoria), entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – GSRAA y el **CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO**, por el monto ascendente de S/. 1'170,372.09, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

Que, con fecha 02 de marzo del 2022, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, el Contratista y la Supervisión, encontrándose el terreno libre y disponible.

Que, con fecha 02 de mayo del 2022, se inicia el plazo de ejecución de obra, cumpliéndose con todas las condiciones para el inicio de plazo de ejecución de obra como lo establece el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con fecha 28 de abril del 2022, mediante CARTA N° 062-2022-GRL-GSRAA/18, la Entidad comunica a la supervisión el inicio de plazo de ejecución de obra, a partir del 02/05/2022.

Que, con fecha 27 de noviembre del 2023, mediante CARTA N° 265-2023—C. R&C-MART/RC, el **CONSORCIO R&C**, remite a la supervisión, la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°23**.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2023, mediante CARTA N° 150-2023-CSCDA/JJCHP/RC, el **CONSORCIO Supervisor Calvo de Araujo** remite a la Entidad el





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 037 -2024-GRL-GSRAA/18

Informe de Opinión a Solicitud de Ampliación de Plazo N° 23, solicitada por el CONSORCIO R&C.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2023, mediante INFORME N° 168- 2023- GRL-GSRAA/18.03.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, el COORDINADOR DE OBRA, remite al Director Sub Regional de Infraestructura la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 - Consorcio R&C.

Que, con fecha 19 de diciembre del 2023, se remite la RESOLUCIÓN N° 249-2023-GRL-GSRAA/18, donde se aprueba la Ampliación de Plazo N° 23, por 13 días calendarios, derivado del Adicional de Obra N° 04.

Que, con fecha 22 enero de del 2024, mediante CARTA N° 009-2024-CSCDA/JJCHP/RC, el CONSORCIO Supervisor Calvo de Araujo remite a la Entidad el Informe de Reconocimiento de Mayores Prestaciones a la Supervisión N° 05, por Ampliación de Plazo N° 23, Otorgado al Ejecutor de Obra, donde concluye con lo siguiente:

- ✓ Teniendo en consideración que la supervisión de la obra se ejecuta bajo sistema de contrataciones a Tarifas, se sustenta a la Entidad contratante el reconocimiento a la supervisión de Mayor Prestación, por la suma de ascendente de S/ 41,208.96(Cuarenta y Un Mil Doscientos Ocho con 96/100 Soles), al haber otorgado la ampliación de plazo N° 23, por 13 días calendarios, al contratista ejecutor de la obra.
- ✓ Mediante la aprobación de la solicitud de reconocimiento de mayores prestaciones a la supervisión, por ampliación de plazo otorgada al ejecutor de obra se tiene como fecha de término de supervisión para la ejecución de obra el día 27/02/2024, como fecha de liquidación de obra el día 28/03/2024 y el termino contractual el día 28/03/2024.

Que, con fecha 29 de enero del 2024, mediante INFORME N° 018-2024-GRL-GSRAA/18.03.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, el Coordinador de Obra comunica al Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura el Reconocimiento de Mayores Prestaciones a la Supervisión N° 05, por 13 días calendarios ascendente de S/ 41,208.96(Cuarenta y Un Mil Doscientos Ocho con 96/100 Soles), derivado de la ampliación de plazo N° 23 por 13 días calendario respectivamente, otorgado al contratista ejecutor de la obra, lo cual representa un porcentaje de 3.52% del total del monto contratado.

El Coordinador de Obra concluye con lo siguiente:

- El artículo 187 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos efectuados por el ejecutor de obra, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo.



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 037 -2024-GRL-GSRAA/18

- Teniendo en consideración que la supervisión de obra se ejecuta bajo el sistema de contratación a Tarifas, se sustenta el reconocimiento a la supervisión la mayor prestación de **13 días calendarios** por el monto ascendente de **S/ 41,208.96 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Ocho con 96/100 Soles)**, para **MAYOR PRESTACIÓN N° 05**, derivado de la ampliación de plazo N° 23, por 13 días, otorgados al contratista ejecutor debido a la aprobación del Adicional de Obra N° 04, el cual representa un porcentaje de 3.52% del total del monto contratado.

Que, con **Oficio N° 148-2024-GRL-GSRAA/18.02**, de fecha **08 de febrero del 2024**, el Director de la Oficina Sub Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la incorporación de Marco Presupuestal de S/ 2,602,094.00 (Dos Millones Seiscientos Dos Mil Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), durante el 2024, Para ejecución de obras civiles.

Que mediante OFICIO N° 034-2024-GRL-GSRAA/18.07, de fecha 01 de febrero del 2023, el asesor legal de la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub regional de Alto Amazonas, Opina se declare **PROCEDENTE** la solicitud de Mayores Prestaciones N° 05 al Supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO - CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, por el monto ascendente a la suma de S/ 41,208.96(Cuarenta y Un Mil Doscientos Ocho con 96/100 Soles), al haberse otorgado la Ampliación de Plazo N° 23, por 13 días calendarios otorgado al Contratista Ejecutor de Obra, **previa Certificación de crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal** y por estar arreglado a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente con el contrato principal"

Que el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra – en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas – pero ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto al segundo.

La naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto al contrato de obra – naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



Bioma Tropical. Patrimonio Natural del Planeta

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 034 -2024-GRL-GSRAA/18

forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra – implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante el plazo de ejecución (y la recepción).

Que asimismo es pertinente precisar, que conforme al marco normativo que rige los procesos de contratación del Estado, contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, entre dichos supuestos se encuentra aquellos originados por las ampliaciones de plazo del contrato de la obra.

El primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – vigente para estos efectos – establece que "Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzca variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión"

De esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto al contrato de obra, cuando en una obra se presenten variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión, pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la ampliación de plazo de la ejecución del Contrato N° 004-2022-GRL-GSRAA/18 correspondiente al "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular César Calvo de Araujo del Centro Poblado de Santa Lucía, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto."** CUI: 2309648, por 13 días calendarios, otorgado al contratista ejecutor por la aprobación del adicional de obra N° 04, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION N° 037 -2024-GRL-GSRAA/18

Artículo Segundo.- Aprobar y autorizar la ejecución del Adicional del Servicio generado por la Ampliación de Plazo N° 23 de 13 días calendarios en la ejecución del Contrato N° 004-2022-GRL-GSRAA/18 correspondiente al "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular César Calvo de Araujo del Centro Poblado de Santa Lucía, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto."** CUI: 2309648", por la suma de S/ 41,208.96(Cuarenta y Un Mil Doscientos Ocho con 96/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 3.52% del monto contrato original de supervisión, de conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución, al contratista CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

